

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR**

**INSPECCION DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 DESCONGESTIÓN**

Bucaramanga, 25 de Octubre de 2022.

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NÚMERO 11 EN DESCONGESTIÓN

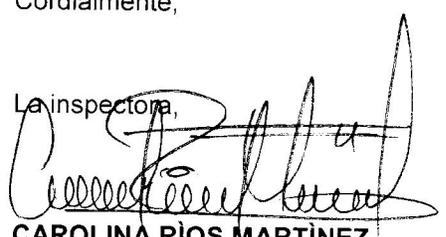
Se permite:

**NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE AVISO**

- AL SEÑOR(A):** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. –  
OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA. –  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO ACTUAL. –
- DIRECCIÓN:** CARRERA 35 N° 48 – 47 BARRIO CABECERA DEL LLANO  
BUCARAMANGA.
- RADICADO:** 20920/23721
- CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN A LA LEY 232 DE 1995 – DECRETO  
REGLAMENTARIO 1879 DE 2008.
- ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCIÓN 20920/23721AR DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE  
2022.
- DECISIÓN:** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA
- EXPEDIDO POR:** LA INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA NÚMERO 11 EN  
DESCONGESTIÓN.
- ADVERTENCIA:** EL AVISO, CON COPIA ÍNTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO,  
SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN TODO  
CASO EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA  
RESPECTIVA ENTIDAD POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS,  
CON LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE  
CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL  
RETIRO DEL AVISO., SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE  
(ARTICULO 69 Y SS. DE LA LEY 1437 DE 2011 – CÓDIGO DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTECIOSO  
ADMINISTRATIVO).
- EXHORTACIÓN:** CONTRA LA DECISIÓN TOMADA EN LA CITADA RESOLUCIÓN  
PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE ESTE  
DESPACHO Y EL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL  
SUPERIOR JERÁRQUICO –SECRETARIA DEL INTERIOR  
MUNICIPAL– LOS CUALES DEBERÁN SER INTERPUESTOS  
DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA  
NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA  
LEY 1437 DE 2011, PARA LO CUAL SE ANEXA COPIA ÍNTEGRA  
EN ESTA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En consecuencia, se anexa el acto administrativo número **20920/23721AR DE FECHA 25/10/2022.**

Cordialmente,

La inspectora,  


**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**  
Inspectora de Policía Urbana  
Inspección de Policía Numero 11 Descongestión

Proyectó: Álvaro Gómez Suárez – Abogado CPS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		Nro. Consecutivo IPU11-1775-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /	

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 11 DESCONGESTIÓN**

<b>CONTRAVENCIÓN</b>	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
<b>CONTRAVENTOR</b>	OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA
<b>CEDULA</b>	91.298.085
<b>ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>	BAR BAWA
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</b>	CARRERA 35 N° 48 – 47 BARRIO CABECERA DEL LLLANO
<b>RADICADO</b>	20920/23721

**RESOLUCIÓN NRO. 20920/23721AR**

**OCTUBRE 25 DE 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN  
MATERIA ADMINISTRATIVA.**

LA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA NRO. 11 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que el expediente policivo con Radicado Nro. 20920/23721 por violación a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 sobre requisitos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, se apertura con ocasión al acta de visita establecimientos de comercio, de fecha Julio 11 de 2009.
2. Que de conformidad con lo anterior, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió avocar el conocimiento de los hechos y formular cargos en contra del establecimiento de comercio BAR BAWA con NIT 91298085-6 ubicado sobre la Carrera 35 N° 48 - 47 Barrio Cabecera del Llano de Bucaramanga, por intermedio de OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA identificada con cédula de ciudadanía N° 91.298.085 de Bucaramanga, en su calidad de propietario y/o representante legal.
3. Que finalizado el término probatorio la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 20920SA de fecha Febrero 09 de 2013, por medio de la cual se impuso sanción económica al establecimiento de comercio ubicado sobre la CARRERA 35 N° 48 – 47 Barrio cabecera del Llano de la Ciudad, a través de OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.298.085, consistente en Dos (2) S.M.L.M.V., equivalente a la suma de Un millón treinta mil pesos (\$1.030.000) m/cte, más Doscientos cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$257.500) equivalentes al 25% de la multa por concepto de estampillas de Previsión Social por cada día de incumplimiento por el termino de quince (15) días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo. IPU11-1775-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

4. Que en la fecha Febrero 16 de 2010 el señor OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA, quedo debidamente surtido el trámite de notificación de la resolución N° 20920SA de fecha Febrero 09 de 2010.
5. Que la Inspección Primera de Establecimientos Comerciales mediante oficio con consecutivo N° 425 de fecha Mayo 27 de 2013, reporta multa cobro coactivo a la Secretaria de Hacienda, con recibido de Tesorería General en Mayo 27 de 2013.
6. Que conforme al artículo 4 de la ley 232 de 1995, la autoridad de policía podrá imponer multas de carácter sucesivo una vez se haya constatado la persistencia de la infracción.
7. Que la oficina de CONTROL DE VISITAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES mediante ACTA 2015-0507, de fecha Junio 09 de 2016, donde se constató: *“se hace visita y se observa que no hay actividad comercial, el local se encuentra desocupado y con letreros de se arrienda”*
8. No se avizoran más actuaciones procesales.

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### 1. DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”*

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente N° 20920.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	Nro. Consecutivo. IPU11-1775-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.71 /

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 11 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 20920/23721 en contra del establecimiento de comercio ubicado sobre la CARRERA 35 N° 48 – 47 Barrio Cabecera del Llano de la ciudad, a través de la señora OSCAR MAURICIO RAGUA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía número 91.298.085, de Bucaramanga por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.
- SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE VIA WEB la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico – Secretaria del Interior Municipal – los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
- TERCERO:** Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA INSPECTORA

  
**CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ**

**Inspectora de Policía Urbana**

Inspección de Policía Urbana Nro. 11 Descongestión

Proyectó: Alvaro Gómez Suárez – Abogado CPS